

123 – INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD		FECHA DE ENTREGA	
PERSONA NATURAL			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
NOMBRE DEL DOCUMENTO		NO. DE DOCUMENTO	
<input checked="" type="radio"/> TARJETA DE IDENTIDAD <input type="radio"/> CARNET DE RESIDENTE <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> OTRO: _____			
PERSONA JURIDICA			
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		PODER CON QUE ACTUA:	
DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION QUE SOLICITA:			
MODALIDAD DE ENTREGA			
<input type="radio"/> IMPRESION <input type="radio"/> FOTOCOPIA <input type="radio"/> INTERNET <input type="radio"/> CD-ROM <input type="radio"/> FAX <input type="radio"/> DISKETTE <input type="radio"/> SERVICIO POSTAL		NO. DE TELEFONO: _____ NO. DE FAX: _____ CORREO ELECTRONICO: _____ DIRECCION POSTAL: _____	
INFORMACION ESTADISTICA			
GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION	
<input type="radio"/> MASCULINO <input type="radio"/> FEMENINO	<input type="radio"/> PRIMARIO <input type="radio"/> SECUNDARIO <input type="radio"/> UNIVERSITARIO	<input type="radio"/> EMPLEADO PUBLICO <input type="radio"/> EMPLEADO PRIVADO <input type="radio"/> TRABAJO INDEPENDIENTE <input checked="" type="radio"/> TRABAJO FAMILIAR <input type="radio"/> PERIODISTA	

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso. ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.

X

FIRMA DE SOLICITANTE